

NOTIFICACIÓN

Ante Cuarto Juzgado Civil Santiago, Rol C-2641-2021, "Banco Santander-Chile con Inmobiliaria Finca Uno SpA", se presentó José Antonio Morales Miranda, abogado, en representación judicial del Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria, representada por su Gerente General don Miguel Arturo Mata Huerta, ingeniero industrial, ambos domiciliados en Santiago, calle Bandera 140, Santiago, entablado entablado gestión preparatoria de notificación de desposeimiento de finca hipotecada en contra de Inmobiliaria Finca Uno SpA, sociedad por acciones del giro de su denominación, representada por Miguel Esteban Díaz Flores, arquitecto, cuyo domicilio se ignoran, en virtud de lo siguiente: A) OBLIGACIONES IMPAGAS. 1. Mutuo documentado en pagaré N° 650032407638 suscrito a la orden del Banco Santander-Chile, con fecha 28 de Noviembre de 2018, por doña Mariela Donoso Muñoz, en representación de Santander Gestión de Recaudación y Cobranza Limitada, y éste a su vez en representación de don Miguel Esteban Díaz Flores, Rut. 11.944.209-5, por la suma de \$16.137.622.-, con vencimiento al 29 de Noviembre de 2018. El capital adeudado devengaba desde el momento de la mora o simple retardo y hasta la fecha de su íntegra restitución o pago efectivo, el máximo interés que la ley permita estipular. Llegada la fecha de vencimiento del pagaré, esto es, el día 29 de Noviembre de 2018, éste no fue pagado, razón por la cual se adeuda por concepto de capital la suma de \$ 16.137.622.-, más los intereses estipulados a contar de la mora o retardo y hasta el pago íntegro y total de lo adeudado. 2. Mutuo documentado en pagaré N° 6500331788735 suscrito a la orden del Banco Santander-Chile, con fecha 12 de Abril de 2002, por la suma de \$4.658.800.-, con vencimiento al 02 de Mayo de 2018. El capital adeudado devengaba desde el momento de la mora o simple retardo y hasta la fecha de su íntegra restitución o pago efectivo, el máximo interés que la ley permita estipular. Llegada la fecha de vencimiento del pagaré, esto es, el día 02 de Mayo de 2018, éste no fue pagado, razón por la cual se adeuda por concepto de capital la suma de \$ 4.658.800.-, más los intereses estipulados a contar de la mora o retardo y hasta el pago íntegro y total de lo adeudado. B) LA HIPOTECA. Por escritura pública de fecha 29 de Julio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, Repertorio N° 3.529, don Miguel Esteban Díaz Flores, ya individualizado, constituyó hipoteca con cláusula de garantía general en favor del Banco Santander-Chile, sobre el departamento N° 1311 del 13er del edificio Rey Juan Carlos, ubicado en calle Libertad N° 1439, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y derechos en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al lote N° 1 del plano de loteo respectivo, con el fin de garantizar al Banco Santander-Chile el exacto, oportuno e íntegro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que actualmente tuviere o en el futuro contrajere con dicha institución, en la forma, circunstancias y calidades que en el respectivo título se señalan. La hipoteca se encuentra inscrita a fojas 4368 N° 4479 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2005. C) TERCERA POSEEDORA. Por escritura pública digitalizada de compraventa otorgada con fecha 30 de Agosto de 2017, en la Notaría de San Felipe de don Alex Pérez de Tudela Vega, Repertorio N° 1683-2017, que se acompaña en un otrosí de esta gestión, don Miguel Esteban Díaz Flores, ya individualizado, vendió, cedió y transfirió a la sociedad Inmobiliaria Finca Uno SpA, representada por don Miguel Esteban Díaz Flores, ambos ya individualizados, el departamento N° 1311 del 13er piso del "Edificio Rey Juan Carlos", ubicado en calle Libertad N° 1439, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo con el plano archivado con el N° 647 y 647-A a la N; y derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al lote N° 1 del plano de loteo respectivo. El dominio del inmueble se inscribió a nombre de Inmobiliaria Finca Uno SpA a fojas 66533 N° 95439 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2017. En consecuencia, siendo la finca hipotecada de la tercera poseedora es procedente notificarla para que dentro del plazo de 10 días, pague la deuda garantizada o abandone el inmueble hipotecado ante el tribunal de SS., bajo el apercibimiento de desposeerla ejecutivamente. Conforme a lo expuesto, Banco Santander-Chile solicitó se ordenara notificar a Inmobiliaria Finca Uno SpA, representada por Miguel Esteban Díaz Flores, para que en su calidad de tercera poseedora del bien hipotecado antes señalado, pague al Banco Santander-Chile en el plazo improrrogable de 10 días la suma de \$20.796.422.-, más reajustes e intereses pactados y penales estipulados, de acuerdo a la forma señalada en el cuerpo de la demanda o abandone el bien hipotecado ante el Tribunal de SS., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le desposeerá ejecutivamente de dicho bien, con costas. 1° Otrosí: Acompaña documentos y solicita custodia. 2° Otrosí: Exhorto. 3° Otrosí: Personería. 4° Otrosí: Patrocinio y poder. Con fecha 23 Marzo de 2021 se proveyó la demanda, resolución que es del siguiente tenor: "A presentación de fecha 18 de marzo, folio 3: por cumplido lo ordenado. Estese a lo que se resolverá. Proveyendo la demanda ingresada. A lo principal: notifíquese a INMOBILIARIA FINCA UNO SPA, representada por don Miguel Esteban Díaz Flores, en su calidad de tercer poseedor de los inmuebles hipotecados, para que en el plazo de diez días pague a BANCO SANTANDER - CHILE, la cantidad de \$ 20.796.422.-, más los intereses pactados y costas, o abandone ante este Tribunal los inmuebles hipotecados, actualmente inscritos a su nombre a fojas 66533 N° 95439 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2017, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere se le desposeerá. Al primer otrosí: a los documentos señalados de las letras a) a la g), por acompañados, bajo apercibimiento legal. Al segundo otrosí: como se pide, exhórtese vía interconexión, al Juzgado Civil de Valparaíso que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, para notificar personalmente la demanda, o en su defecto, notificar en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser diligenciado por abogado o estudiante de derecho habilitado. Póngase a disposición del tribunal exhortado, copia digital de las piezas necesarias para la ejecución de lo resuelto, otorgando al juez, las facultades solicitadas. Al tercer otrosí: téngase presente y por acompañada, con citación. Al cuarto otrosí: téngase presente." Luego trámites de rigor, con fecha 10 Septiembre de 2021, se ordenó notificar por avisos a la demandada, resolución que reza: "A la presentación de fecha 07 de septiembre de 2021 (folio 38). HA LUGAR a lo solicitado debiendo extractarse la demanda principal de autos por el Señor Secretario del Tribunal y procédase a su publicación por tres veces en los diarios El Mercurio de Valparaíso y La Tercera de esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a la dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. El emplazamiento comenzará desde la última publicación. Para efectos del requerimiento de pago, éste deberá realizarse por receptor judicial, en la secretaría del tribunal, el día jueves siguiente a la última publicación, a las 10.00 horas. Será responsabilidad del ejecutante contar con receptor para la diligencia." Se notifica y se cita para efectos de requerir de desposeimiento a Inmobiliaria Finca Uno SpA, para que dentro del plazo de 10 días, pague la deuda garantizada o abandone el inmueble hipotecado. El Secretario.

